

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LA PALMA CUNDINAMARCA
TRASLADOS ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	C.TRASLADO	TRASL. No.	ARTICULO	FIJACIÓN	VENCE
Ejecutivo de Alimentos	Rocio del Pilar Mahecha Guzmán	Luis Fernando Paramo Delgado	Liquidación de. Crédito	006	Art. 446 No. 2 CGP	06-05-2021	06-05-2021
Ejecutivo de alimentos	Dora Leonilde Escobar Gutierrez	Hector Julian Carpintero Alvarez	Liquidación de Crédito	007	Art. 446 No. 2 CGP	06-05-2021	06-05-2021

La Secretaria,


DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



La Palma Cundinamarca, marzo 17 de 2021.



04677 3-MAY-'21 8:43

Señores:
Juzgado de familia
La Palma Cundinamarca

Ref. Presentación liquidación de embargo cuota alimentaria

Atendiendo a lo solicitado por el despacho del juzgado promiscuo de familia de La Palma Cundinamarca, me permito presentar la liquidación de descuentos por embargo de cuota alimentaria, cuotas adicionales y embargo y retención del salario por porcentaje con límite de \$1.600.000. a fecha de marzo de 2021

Cabe anotar que, durante los años 2018,2019,2020 y 2021. Se ha efectuado el embargo de una cuota adicional en el mes de enero, dicha cuota no está estipulada en la sentencia número 0008 del 05 de abril de 2016.

Además, se ha realizado un embargo por porcentaje desde el mes de noviembre de 2016 hasta la fecha, sin tener en cuenta que esta medida tenia límite de \$ 1.600.000. Lo anterior se puede constatar en los comprobantes de pago que presenté como archivos adjuntos al oficio radicado en su despacho el día 23 de febrero de 2021.

Es de resaltar que al parecer se presentó una mala interpretación de la sentencia por parte de mi empleador dando origen a unos descuentos que no corresponden a lo ordenado por el despacho del juzgado promiscuo de familia de La Palma Cundinamarca.

Liquidación embargo cuota alimentaria, cuotas adicionales y embargo y retención del salario con límite de \$1.600.000.

LIQUIDACIÓN DE DESCUENTOS
CUOTA FIJA EMBARGO POR ALIMENTOS A MARZO DE
2021

Tipo de descuento	Año	Valor
embargo alimentos cuota fija	Nov y Dic.2016	0
embargo alimentos cuota fija	2017	1.600.000
embargo alimentos cuota fija	2018	4.847.000
embargo alimentos cuota fija	2019	4.800.000
embargo alimentos cuota fija	2020	4.800.000
embargo alimentos cuota fija	2021	800.000
TOTAL DESCUENTO		16.847.000

EMBARGO ALIMENTOS POR PORCENTAJE

Tipo de descuento	Año	Valor
embargo alimentos por porcentaje	2016	184.111
embargo alimentos por porcentaje	2017	1.827.812
embargo alimentos por porcentaje	2018	1.966.040
embargo alimentos por porcentaje	2019	2.108.855
embargo alimentos por porcentaje	2020	2.268.605
embargo alimentos por porcentaje	2021	368.280
TOTAL DESCUENTO		8.723.703

EMBARGO CUOTAS FIJAS ADICIONALES

Tipo de descuento	Año	Mes	Valor
Embargo cuota fija adicional	2016	diciembre	400.000
Embargo cuota fija adicional	2017	junio	400.000
Embargo cuota fija adicional	2017	diciembre	400.000
Embargo cuota fija adicional	2018	enero	400.000
Embargo cuota fija adicional	2018	junio	423.600
Embargo cuota fija adicional	2018	diciembre	423.600
Embargo cuota fija adicional	2019	enero	423.600

Embargo cuota fija adicional	2019	junio	423.600
Embargo cuota fija adicional	2019	diciembre	423.600
Embargo cuota fija adicional	2020	enero	423.600
Embargo cuota fija adicional	2020	junio	423.600
Embargo cuota fija adicional	2020	diciembre	423.600
Embargo cuota fija adicional	2011	enero	423.600
TOTAL DESCUENTO			5.412.400

TOTAL DE DESCUENTOS EFECTUADOS

Tipo de descuento	Valor
embargo alimentos cuota fija	16.847.000
embargo alimentos por porcentaje	8.723.703
embargo cuota fija adicional	5.412.400
TOTAL DESCUENTO	30.983.103

**VALORES DE EMBARGO A REALIZAR CON AJUSTE SEGÚN EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL A
MARZO DE 2021**

CUOTA FIJA EMBARGO POR ALIMENTOS CON AJUSTE PORCENTAJE SALARIO MINIMO

Tipo de descuento	cantidad cuotas	valor cuota mensual + ajuste	Año	Valor
embargo alimentos cuota fija	2	400.000	2016	800.000
embargo alimentos cuota fija	12	428.000	2017	5.136.000
embargo alimentos cuota fija	12	453.252	2018	5.439.024
embargo alimentos cuota fija	12	480.447	2019	5.765.364
embargo alimentos cuota fija	12	509.274	2020	6.111.288
embargo alimentos cuota fija	2	527.098	2021	527.098
TOTAL DESCUENTO				23.778.774

EMBARGO CUOTAS FIJAS ADICIONALES

Tipo de descuento	cantidad cuotas	valor cuota adicional + ajuste	Año	Valor
Embargo cuota fija adicional	1	400.000	2016	400.000
Embargo cuota fija adicional	2	428.000	2017	856.000
Embargo cuota fija adicional	2	453.252	2018	906.504
Embargo cuota fija adicional	2	480.447	2019	960.894
Embargo cuota fija adicional	2	509.274	2020	1.018.548
Embargo cuota fija adicional	0	527.098	2021	0
TOTAL DESCUENTO				4.141.946

**EMBARGO Y RETENCION DEL 10% CON LIMITE DE \$1.600.000
(según auto interlocutorio civil No 0172-2016)**

**VALOR DE EMBARGO CUOTAS FIJAS, CUOTAS ADICIONALES Y RETENCION DEL 10 %
CON LIMITE DE \$ 1.600.000**

Tipo de descuento	valor
Embargo cuota fija	23.778.774
Embargo cuota fija adicional	4.141.946
Embargo retención del 10% con limite	1.600.000
total a embargar	29.520.720

TOTAL EMBARGADO CONTRA TOTAL A EMBARGAR.

Tipo de descuento	valor
total embargado	30.983.103
total a embargar	29.520.720
total diferencia	1.462.383

Agradezco su atención

Cordialmente

LUIS FERNANDO PARAMO DELGADO

CC. 79790876

Para notificaciones: Carrera 5 numero 7 – 15 barrio Palma Real. La Palma Cundinamarca.

luisferpara@hotmail.com

TRASLADO ARTÍCULO 110 C.G.P.

MAYO 6 DE 2021. En la fecha se deja constancia que se fija el traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

TRASLADO: 006

FIJACIÓN: Mayo 6 de 2021

DESEFIJACIÓN: Mayo 6 de 2021

ARTICULO: Artículo 446 Numeral 2 C.G.P.

DÍAS DE TRASLADO: 3 (Tres) días.

La secretaria,


DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE LA PALMA - CUNDINAMARCA
 E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular 068 -2004
 Demandante: DORA LEONILDE ESCOBAR GUTIÉRREZ
 Demandado: HECTOR JULIAN CARPINTERO ÁLVAREZ

Como la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar a su Despacho la actualización de la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en solicitud de que sirva darle el trámite correspondiente así:

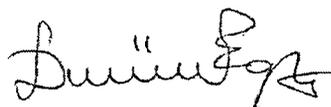
Liquidación aprobada mediante auto del 15 de octubre del 2019.....\$20.907.850

No.	MES	VALOR CUOTA	INTE MENSUAL	No. meses	Valor del interés mora	Valor total
	Liquidación aprobada					\$20.907.850
	Consignación cuenta bancaria cuota alimentaria 19/06/2019					-\$200.000
	Saldo					\$20.707.850
	Consignación cuenta Bancaria cuota alimentaria 8/07/2019					-\$200.000
	Saldo					\$20.507.850
	Consignación cuenta bancaria cuota alimentaria 5/09/2019					-\$200.000
	Saldo					\$20.307.850
	Consignación cuenta Bancaria cuota alimentaria 8/10/2019					-\$200.000
	Saldo					\$20.107.850

Intereses de plazo desde 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020	\$20.626
Intereses de plazo desde el 01 de enero de 2021 al 04 de mayo de 2021	\$20.626
Total, liquidación crédito	\$23.034.108

Valor total actualización de la liquidación de crédito por la suma de VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$23.034.108)

Atentamente,



DORA LEONILDE ESCOBAR GUTIERREZ
C.C.20.700.550 DE LA PALMA CUNDINAMARCA

TRASLADO ARTÍCULO 110 C.G.P.

MAYO 6 DE 2021. En la fecha se deja constancia que se fija el traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

TRASLADO: 007

FIJACIÓN: Mayo 6 de 2021

DESIJACIÓN: Mayo 6 de 2021

ARTICULO: Artículo 446 Numeral 2 C.G.P.

DÍAS DE TRASLADO: 3 (Tres) días.

La secretaria,


DELIA YASMIN ESCOBAR REAL